

Bogotá, noviembre 20 de 2012.

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones
CRC
Ciudad

Atención
Doctor Pablo Márquez
Director Ejecutivo

Referencia. Comentarios al proyecto de resolución "Por el cual se establecen las condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de roaming automático nacional"

Apreciados señores

A continuación nos permitimos consignar nuestros comentarios al proyecto de la referencia, no sin antes agradecer la oportunidad que nos brinda la CRC para participar en este proceso.

En general, el proyecto plantea una solución adecuada frente a la necesidad de contar con reglas permanentes que permitan prestar servicio a nivel nacional a todos los operadores, de modo que se propicie la competencia y a la vez se le reconozcan costos eficientes al proveedor que controla la red.

Sin embargo, en el caso del roaming de datos queremos llamar la atención que actualmente no existe obligación roaming a la que le corresponda un precio en el mercado, por lo cual no se requiere un periodo de ajuste. Los procesos de transición como el que se propone en una senda de \$30.65 a \$17,97 pesos por MByte tendría sentido si la CRC hubiera regulado en el pasado este servicio y se quisiera un ajuste paulatino que permitiera reacomodar el mercado hacia un nuevo valor más eficiente calculado por el regulador.

En este caso, entendemos que el precio eficiente que arrojó finalmente el modelo de la CRC es el de los \$17,97 pesos propuestos. Así, al no haber una regulación previa en la materia, dicho precio debería entrar a aplicar de inmediato, de lo contrario se propiciaría que los operadores incumbentes obtuvieran rentas excedentarias que no reflejan un precio eficiente de mercado, y

W

los operadores entrantes no podrían tener ofertas contestables de cubrimiento nacional, generando con ello una importante barrera a la competencia.

Hoy en el mercado minorista las ofertas de proveedores incumbentes incluyen planes con precios incluso por debajo del valor objetivo propuesto por la CRC, con lo cual es claro que no podría nunca plantearse a un usuario de un proveedor entrante al mercado una oferta similar que pueda ser usada en todo el país, si no sólo en las zonas donde el operador inicie la instalación de su red, con lo cual las ventajas de mayor cubrimiento que tiene un incumbente en el inicio del proceso competitivo ante la entrada de nuevos actores con la subasta de 4G, permanecería inalterada para el mercado de datos, frustrando con ello la posibilidad de competir, y mas bien consolidando en los años de la senda de transición propuestas por la CRC las posiciones de dominio declaradas de uno de los PRST Móvil y las mejores posiciones de los demás incumbentes respecto de los operadores entrantes.

Recordemos que la meta de 8.8 millones de conexiones del Plan Vive Digital se han planteado para el año 2014, con lo cual es fundamental que la herramienta de la regulación del roaming se alinee con esta decisión de política pública de modo tal que los proveedores entrantes colaboren significativa y decididamente para el cumplimiento de dicha meta desde el momento mismo en que inicien operaciones.

En ese orden de ideas el valor propuesto debe ser ajustado aún más a la baja pues, insistimos, el modelo no refleja los precios eficientes actuales de mercado, habida cuenta de que los planes de mayor consumo de los operadores actuales resultan en un valor inferior a los diez pesos (\$10,00) por MByte. En el mismo sentido, la última propuesta de resolución para el proceso de subasta de 4G publicada por el Ministerio indica que este valor debe ser incluso inferior al 60% de dicho valor, reconociendo sobre esta referencia un *minus* correspondiente a los costos evitables que debe cubrir por su parte el operador que accede a la facilidad del roaming.

Así las cosas, y para guardar plena coherencia con las decisiones que plantea la política pública expresada en la propuesta de reglas para la subasta de 4G, y con el fin de no generar distorsiones de precios según sea la situación de uno u otro agente respecto de la subasta (si participa o no en ella), el precio de roaming de datos debería fijarse en el rango de los seis pesos (\$6,00) por MByte de consumo reconociendo la actual prueba de imputación y el *minus* referente a costos evitables.

Finalmente, considerando la necesidad de que la norma evolucione conforme a la realidad de costos del mercado, es fundamental que se incorpore para este valor y para los resultantes de voz y de SMS la prueba de imputación (condición que también es expresada por el Ministerio en su última propuesta de reglas de subasta de 4G) la cual se fija por dicho despacho en su propuesta de manera general en el 60% de los precios retail de cada operador. Con ello, la CRC de oficio, o los agentes del sector mediante actuaciones particulares, podrán solicitar la revisión de los valores que se establezcan para un agente de mercado específico frente a evidencias que se presenten de menores costos.

Así, proponemos muy respetuosamente un texto alterno para este artículo del siguiente tenor:

“8.3 El valor de remuneración por el uso del Roaming automático nacional para el servicio de datos no podrá ser superior a seis pesos (\$6.00) por MByte expresados en pesos constantes de junio de 2012, valor que será actualizado conforme al IAT definido en la Resolución CRT 1763 de 2007 o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya. En todo caso, de oficio o a solicitud de parte la CRC podrá adelantar un proceso de revisión de los valores de roaming de voz, SMS o datos para un PRST específico de encontrar que los valores cobrados por servicios de roaming resultan en un monto superior al 60% del valor que dicho PRST se imputa a si mismo en la mejor tarifa minorista que ofrezca al mercado”

Cordialmente



NATALIA MARIA IREGUI ORTIGOZA
Gerente de Relaciones Institucionales
DIRECTV

NMIO-RI
c.c: consecutivo
fólder